

CIRCULAR 25/2024 • FISCAL

16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Fin de la prórroga. Nuevos tipos de IVA aplicables.

Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Estimados clientes:

Remitimos la presente circular para recordarles que, de acuerdo con el *Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social*, a partir del 1 de octubre de 2024, finaliza la prórroga del tipo de IVA al 0% aplicable a determinados productos.

A continuación, exponemos los nuevos cambios y los tipos de IVA aplicables.

Tipos de IVA aplicables

Tras la aprobación del *Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio*, desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, se prorrogaban las medidas aprobadas a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias del tipo de IVA del 0% y del tipo de recargo de equivalencia del 0% de los siguientes productos:

- a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables.
- c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d) Los quesos.
- e) Los huevos.
- f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.
- g) Los aceites de oliva.

Ahora bien, dicha prórroga ya ha llegado a su fin y, **desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, pasará a aplicarse el tipo de IVA del 2% y el tipo de recargo de equivalencia del 0,26%.**

En relación con el **aceite de oliva**, a partir del **1 de enero de 2025**, el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, modifica el artículo 91.dos.1.1º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, por el que se incluye al aceite de oliva como producto básico al que también resultará de aplicación un tipo de IVA del 4%.

Respecto a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias del aceite de semillas y las pastas alimenticias, resultaba de aplicación el tipo de IVA del 5% y tipo de recargo de equivalencia del 0,62%.

No obstante, **a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, corresponderá aplicar el tipo del 7,5% del IVA y el tipo de recargo de equivalencia del 1%.**

Cuadro resumen

En aras de clarificar los nuevos cambios, se establece el siguiente cuadro-resumen:

	Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre del 2024	Desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024
Productos básicos y aceite de oliva	Tipo del 0 % de IVA y recargo de equivalencia del 0%	Tipo del 2% de IVA y recargo de equivalencia del 0,26%
Aceites de semillas y pastas alimenticias	Tipo del 5 % de IVA y recargo de equivalencia del 0,62%	Tipo del 7,5% de IVA y recargo de equivalencia del 1%

Por último, conviene recordar que, **a partir del 1 de enero de 2025, finaliza la rebaja en los tipos de IVA**, volviendo a aplicarse el tipo de IVA habitual del 4% a los productos básicos (incluido ahora también el aceite de oliva) y el tipo de IVA del 10% a los aceites de semillas y pastas alimenticias.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos en:



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. - C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel. (+34) 96 337 43 65 // Fax (+34) 96 337 58 56 // varona@varona.es